O MOISÉS GARCIA ESQ DR. BÁEZ SANTO DOMINIGO REPUBLICA DOMINICANA T 809 686 8920 RNC 4-30-29894-8



## DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN No. 05/2020

QUE ESTABLECE EL ESQUEMA DE COMPENSACIÓN PARA USO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO - PRIVADAS

**CONSIDERANDO:** que los funcionarios de esta Dirección General utilizan los vehículos de motor de su propiedad para la realización de los trabajos y servicios que demanda la institución, atendiendo a la naturaleza de sus respectivos trabajos.

**CONSIDERANDO:** que según lo establecido en la Ley núm. 105-13, dentro de las prestaciones indirectas constituida por los funcionarios del sector público está la asignación de vehículos oficiales.

CONSIDERANDO: que conforme el artículo 13 de la Ley núm. 47-20, el personal de la Dirección General de Alianzas Público Privadas estará bajo el régimen de carrera administrativa especial.

CONSIDERANDO: que conforme a los numerales 8 y 9 del artículo 21 de la Ley núm. 47-20, que crea la Dirección General de Alianzas Público Privadas de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020) establecen la facultad organizativa de la Dirección Ejecutiva.

**CONSIDERANDO:** que conforme al párrafo I), del artículo 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-20, de fecha primero (1ro) de septiembre del año dos mil veinte (2020) se establece la facultad para las decisiones administrativas propias de la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO: que han sido revisados los distintos costos asociados a los renglones para el cálculo de la compensación, y que el monto de compensación establecido se considera adecuado, salvo que surjan variaciones en los valores del mercado y/o las disposiciones gubernamentales;

CONSIDERANDO: la necesidad de revisar periódicamente las categorías de cargos de los funcionarios a los cuales les corresponde la asignación de las compensaciones económicas;

5/=

C/ MOISÉS GARCÍA ESQ DR BÁEZ SANTO DOMINGO REPÚBLICA DOMINICANA I 809 686 8920 RNK: 4 30. 29894 8



**CONSIDERANDO:** que la Constitución política de la República Dominicana, en su Artículo 144, ordena establecer por ley las modalidades de compensación de los funcionarios y empleados del Estado, de acuerdo con los criterios de mérito y las características de la prestación del servicio;

**CONSIDERANDO:** que el numeral 1 del artículo 58, de la Ley núm. 41-08 establece como derecho de todos los servidores públicos "Percibir una remuneración por sus servicios, de conformidad con el régimen retributivo establecido por la presente ley y su reglamentación, así como los demás beneficios y compensaciones de carácter económico establecidos a su favor";

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año de mil quince (2015);

VISTA: la Ley No. 47-20, que crea la Dirección General de Alianzas Público Privadas de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTOS: los numerales 8 y 9 del artículo 21 de la Ley núm. 47-20, que crea la Dirección General de Alianzas Público Privadas de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: el párrafo I), artículo 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-20, de fecha primero (1ro) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

VISTA: la Ley No. 105-13, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013), sobre regulación salarial del Estado dominicano;

VISTA: la Ley No. 253-12, de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil doce (2012), sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudadora del Estado para la sostenibilidad fiscal y desarrollo sostenible;

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública que crea la Secretaría de Estado y de Administración Pública, de fecha cuatro (4) de enero del año dos mil ocho (2008), y sus Reglamentos de Aplicación.

El Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, designado en virtud del Decreto Núm. 329-20 de fecha 16 de agosto del año dos mil veinte (2020), actuando en el ejercicio de las facultades legales que les han sido conferidas en los numerales 8) y 9, del Artículo 21, por la Ley Núm. 47-20, de fecha siete (7) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) la Dirección Ejecutiva, dicta la siguiente:

5/=

C/ MOISÉS GARCÍA ESQ DR. BAEZ SANTO DOMINGO REPÚBLICA DOMINICANA T 809 686 8920 RNC 4-30-29894-8



## RESOLUCIÓN:

PRIMERO (1º): Objetivo. Establecer el esquema de pago de compensación mensual por uso de vehículos de su propiedad, al servicio de la institución, de parte de funcionarios de la Dirección General de Alianzas Público Privadas.

SEGUNDO (2º): Renglones para el cálculo de la compensación. Para determinar el monto bruto por compensación se tomaron en consideración los costos administrativos para el mantenimiento y uso de los vehículos propiedad de los funcionarios de la institución. De igual forma, fueron tomados en cuenta los costos asociados a los siguientes renglones, según el valor del mercado de los vehículos a la fecha:

- a. Impuestos de circulación vehicular (ICV), según la Ley No. 253-12, de fecha 9 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudadora del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible;
- b. Revista de vehículos de motor;
- c. Seguro full anual;
- d. Mantenimiento preventivo (cambio de aceite, filtros, lavado interior y exterior, lavado al vapor de motor, chequeo de batería, bujías, cables, afinamiento, suspensión, sistema de refrigeración, brillado, bandas de frenos, alineación y balanceo, rotación de gomas, liquido de transmisión y de frenos, apriete y engrase, etc.);
- e. Mantenimiento correctivo (reparación de fallas e imprevistos);
- f. Neumáticos;
- g. Mantenimiento predictivo (evaluaciones y mediciones periódicas para detectar cualquier falla a tiempo);
- h. Depreciación anual (según las normas generales de valuación y presentación de la información contable de la DIGECOG).

TERCERO (3°): Alcance, La presente resolución aplica para la actividad de la Dirección General de Alianzas Público Privadas.

CUARTO (4°): Los cargos y los montos brutos de compensación mensual establecidos para el uso de vehículos al servicio de la institución son:

5=

C/ MOISÉS GARCÍA ESQ DR. BÁEZ SANTO DOMINGO REPÚBLICA DOMINICANA T. 809 686 8910 RNC 4-30 29894-8



Cargo	Rango de valor de mercado del vehículo	Compensación bruta mensual
Director General	US\$50,000 - US\$65,000	RD\$75,000
Directores de Área	US\$40,000 - US\$50,000	RD\$42,000 - RD\$56,000
Encargados de departamento	US\$25,000 - US\$40,000	RD\$31,000 - RD\$42,000
Encargados de División	N/A	RD\$15,000 - RD\$20,000
Encargados de Sección	N/A	RD\$10,000 - RD\$15,000

QUINTO (5°): Otros cargos. El Director Ejecutivo podrá aprobar la asignación de compensación a otros cargos no incluidos en el artículo anterior, en función de la naturaleza de su trabajo, nivel de responsabilidad y complejidad de sus tareas.

SEXTO (6°): La presente resolución entra en vigor a partir del día primero (1ero) de septiembre de dos mil veinte (2020), y tendrá efecto retroactivo a la puesta en marcha operativa de la Dirección.

**SEPTIMO (7°):** Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa Financiera a dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en esta resolución.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día primero (1º) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Lic. Sigmund Freund
Director Ejecutivo

Dirección General de Alianzas Público Privadas

